



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### **1/ 508.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Examinada el acta de fecha 11 de septiembre de 2018, se informa de error producido en la numeración de la minuta de la sesión, de tal forma que donde dice 36/2018 debe decir 35/2018, todo ello en aras a evitar posibles confusiones administrativas.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes se **aprueba** el acta de la indicada sesión, con la observación indicada.

#### **HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD**

#### **ASESORÍA JURÍDICA**

#### **2/ 509.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO 99/2018 DE 25/06/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 5 DE MADRID EN EL P.A. 15/2018 POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTICA CONTRA INACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ANTE LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA, POR FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE**



**MÓSTOLES, DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PREVIA EFECTUADA CON FECHA 23/05/2016, CAÍDA DE UN ÁRBOL SOBRE SU VEHÍCULO. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-9.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2018-9

**Asunto:** Decreto 99/2018 de 25/06/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 5 de Madrid en el P.A. 15/2018 por el que se desestima el recurso interpuesto por MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTICA contra inactividad de la administración ante la desestimación presunta, por falta de resolución expresa por parte del Ayuntamiento de Móstoles, de la reclamación patrimonial previa efectuada con fecha 23/05/2016, caída de un árbol sobre su vehículo.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTICA

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 26/06/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.*

*“Terminado el Procedimiento por desistimiento de MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTICA.*



Conforme al artículo 74 .2 y 3 de la LJCA y se cumplen los requisitos indicados se tiene por desistida a la parte recurrente, declarándose terminado el procedimiento con el archivo de los mismos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

3/ 510.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 200/2018 DE FECHA 26/06/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 27 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA EL P.O.412/2017 INTERPUESTO POR ORANGE ESPAÑA S.A., CONTRA RESOLUCIÓN DE 06/09/2017 DEL TEAM POR LA QUE SE DESESTIMÓ LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA FORMULADA CONTRA LAS LIQUIDACIONES DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA REFERIDAS A TELEFONÍA FIJA Y CORRESPONDIENTES AL 4º TRIMESTRE DE 2015, ASÍ COMO EL RECURSO INDIRECTO FORMULADO CONTRA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MATERIA. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-113.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de



Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2017-113  
**Asunto:** Sentencia 200/2018 de fecha 26/06/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 27 de Madrid, por el que se estima el P.O.412/2017 interpuesto por ORANGE ESPAÑA S.A., contra Resolución de 06/09/2017 del TEAM por la que se desestimó la reclamación económico administrativa formulada contra las liquidaciones de la tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública referidas a telefonía fija y correspondientes al 4º trimestre de 2015, así como el recurso indirecto formulado contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la materia. Cuantía: 6.489,75 euros más indeterminada  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y ORANGE ESPAÑA S.A.  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:**

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Se acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancias de Orange Espagne SA representada por el procurador don Francisco José Abajo Abril y defendida por la letrada doña Eva Arocas Rosell, contra el Ayuntamiento de Móstoles representado y defendido por la Letrado del Ayuntamiento sobre la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles de 6 de septiembre de 2017, que desestima la reclamación económico-administrativa relativa a la liquidación giradas por el concepto “Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituida en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros” y, en consecuencia, debo anular y anuló la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho, todo ello sin expresa imposición de las costas procesales.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación, cuya interposición se recomienda; el Tribunal Superior de Justicia de Madrid está siguiendo en la materia un criterio idéntico al adoptado en la presente sentencia, pero el Tribunal Supremo ya ha admitido varios de recursos de casación interpuestos por Ayuntamientos.

La sentencia considera aplicable a la telefonía fija la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12/07/2012, referida a la telefonía móvil, considerando que el artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE se puede interpretar también como una prohibición de imponer un canon por derechos de instalación de recursos en una propiedad pública o privada, o por encima o por debajo de la misma, a los operadores que, sin ser propietarios de dichos recursos, los utilizan para prestar servicios de telefonía fija.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

- 4/ 511.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 165/2018 DE 02/07/2018 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 29 DE MADRID. EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 309/2017 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL API MOVILIDAD S.A. CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE PAGO DE LA FACTURA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y REFORMA**



**DE PAVIMENTOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, PRESENTADA  
EL 19 DE ABRIL DE 2017. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-88.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2017-88  
**Asunto:** Sentencia nº 165/2018 de 02/07/2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 29 de Madrid. en el Procedimiento Ordinario 309/2017 interpuesto por la mercantil API MOVILIDAD S.A. contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de pago de la factura de revisión de precios del contrato administrativo de “Servicio de conservación y reforma de pavimentos del municipio de Móstoles”, presentada el 19 de abril de 2017.  
**Cuantía:** 65.349,84 euros  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y API MOVILIDAD SA  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 16/07/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por API MOVILIDAD S.A. contra el silencio administrativo de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, que se describe en el primer antecedente de hecho, por ser conforme al ordenamiento jurídico, imponiendo a API MOVILIDAD S.A. las costas del juicio con exclusión de los derechos y suplidos de la Procuradora del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación, pero no procede al ser una sentencia favorable al Ayuntamiento.La sentencia considera que el silencio administrativo*

de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mostoles desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por API MOVILIDAD S.A es conforme al ordenamiento jurídico. Se llevaron a cabo dos prórrogas del contrato en las cuales se establecieron el precio de la prórroga sobre la base del precio inicial del contrato con arreglo al IPC, siendo aceptadas dichas prórrogas por la demandante hasta la finalización del mismo.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 512.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 69/2018 DE 30/7/2018 DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 29 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 52/2018 INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN MEMORIALISTA RANZ OROSAS CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA PETICIÓN FORMULADA EL DÍA 02/10/2017 A LA SECRETARÍA GENERAL EN LA QUE SE SOLICITABA QUE “SE PROCEDA A LA ELABORACIÓN DE UN CATÁLOGO DE VESTIGIOS RELATIVOS A LA GUERRA CIVIL Y A LA DICTADURA FRANQUISTA Y ADOpte LAS MEDIDAS**



## **OPORTUNAS PARA LA RETIRADA DENTRO DE SUS COMPETENCIAS DE LA SIMBOLOGÍA DE EXALTACIÓN”. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-21.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2018-21  
**Asunto:** Decreto nº 69/2018 de 30/7/2018 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 29 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 52/2018 interpuesto por la ASOCIACIÓN MEMORIALISTA RANZ OROSAS contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada el día 02/10/2017 a la Secretaría General en la que se solicitaba que “se proceda a la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la guerra civil y a la dictadura franquista y adopte las medidas oportunas para la retirada dentro de sus competencias de la simbología de exaltación”  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y ASOCIACIÓN MEMORIALISTA RANZ OROSAS  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 31/07/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente ASOCIACIÓN MEMORIALISTA RANZ OROSAS, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.*

*“Favorable al Ayuntamiento. El Decreto acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la parte recurrente.”*



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver** lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## CONTRATACIÓN

6/ 513.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES SITUADA EN LA C/ JUAN XXIII. EXPTE C/050/CON/2017-078 (SARA)**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** C/050/CON/2017-078 (S.A.R.A.)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**-Objeto:** SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES SITUADA EN LA C/ JUAN XXIII.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 20/09/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201800001738. Gasto número 2018000001758, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2313-227.14, del Presupuesto Municipal para 2018.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO (S.A.R.A.)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 870.000 €, más un importe de 34.800 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde la firma del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS y, quedando en todo caso, vinculada su vigencia a la del Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Familia y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25, 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:*

**Resolver lo siguiente:**

*“**Primero:** Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES SITUADA EN LA C/ JUAN XXIII (Expte. C/050/CON/2017-078)** y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.*

***Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 870.000 €, más 34.800 € concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

*Por lo que respecta a 2018, corresponderá la cantidad de 113.100 €, I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación 45-2313-227.14, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201800001738)*

***Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 514.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA**

**DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL JOTRINSA, S.L., EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE REQUIERAN RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES”. EXPTE. C/037/CON/2017-075 (SARA).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

- Expediente nº** C/037/CON/2017-075 (SARA)
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato:** MIXTO (Habida cuenta de que contiene prestaciones concernientes al contrato de suministros y de servicios, debiéndose observar para la adjudicación las normas establecidas para el contrato de suministros, dado que las prestaciones con más importancia desde el punto de vista económico corresponden a este último y todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre -en adelante TRLCSP-)
- Objeto:** CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE REQUIERAN RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES.
- Interesado:** CONCEJALÍA DE DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS (anteriormente Concejalía de OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS, modificando su denominación y atribuciones, mediante Decreto de Alcaldía de 7 de febrero de 2018, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones que se delegan).
- Fecha de iniciación:** 6.9.2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 2/107, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el D.O.U.E. Núm. 2018/S 046-102004, de 7 de marzo de 2018, en el B.O.E. Núm. 59, de 8 de marzo de 2018 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, que son los siguientes:*

- Contrato de: MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO (VARIOS CRITERIOS)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para los suministros parciales y servicios requeridos con carácter sucesivo durante su período de vigencia, según las necesidades del Ayuntamiento, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

*De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Mostoles no se compromete a adquirir una cantidad determinada de repuestos, ni solicitar un determinado número de servicios, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el contratista pueda exigir peticiones determinadas como condición del suministro o del servicio.*

*No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de consumo en períodos anteriores, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), ascendería a 380.165,28 €, más un importe de 79.834,72 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*

*Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.*

- Duración: El plazo de ejecución será DOS AÑOS desde su formalización, que en todo caso, no se producirá con anterioridad al 1 de marzo de 2018. Dicho plazo podrá prorrogarse por periodos que en su conjunto no superen los DOS AÑOS.



*Tercero.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron ofertas, por las mercantiles que a continuación se indican:*

- MAGAR, S.L.*
- JOTRINSA, S.L.*
- TALLERES MENDEZ MATELO, S.L.*

*Cuarto.- Por Acuerdo Núm. 4/329, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de junio de 2018, se adjudicó el contrato a la mercantil TALLERES MÉNDEZ MATELO, S.L. (C.I.F B-78584182), por un importe máximo de 380.165,28 €, más 79.834,72 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal para los DOS AÑOS desde su formalización, pudiendo prorrogarse por periodos que en su conjunto no superen los DOS AÑOS y, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada, en la que se incluían, además, los siguientes criterios:*

- Porcentaje de baja única: 25,00 %.*
- Porcentaje de recargo sobre trabajos de terceros: 2,00 % (dos por ciento).*
- Mejoras ofertadas:*
  - Desplazamiento en auxilio en carretera sin coste adicional.*
  - Entrega y recogida de vehículos.*
  - Comprobación y toma de datos con Diagnosticas para vehículos.*
  - Comprobación y toma de datos en frenómetro.*

*Quinto.- Con fecha 16 de julio de 2018, se presentó por la representación de JOTRINSA, S.L., en el Registro General de la Corporación, anuncio de interposición de recurso especial en materia de contratación contra la resolución de adjudicación del contrato.*

*Sexto.- Con fecha 18 de julio de 2014, se recibió en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, comunicación por parte del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de la interposición de recurso especial en materia de contratación núm. 237/2018, por el representante legal de la mercantil JOTRINSA, S.L., requiriéndose la remisión por parte de esta Administración Municipal, de expediente de contratación completo, acompañado del correspondiente informe, según lo previsto en el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014TRLCSP, cumplimentándose todo ello, mediante la presentación de la documentación requerida.*

*Séptimo.- Con fecha 27 de julio de 2018, se recibió comunicación del Acuerdo adoptado el 25 de julio de 2018, por el mismo Tribunal, de mantenimiento de la suspensión, inicialmente automática (al considerarse interpuesto recurso especial contra la adjudicación del contrato), de la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia.*



Octavo.- Con fecha 10 de septiembre de 2018, el referido Tribunal dio traslado a esta Administración Municipal, de la Resolución nº 252/2018, dictada el 5 de septiembre de 2018, de desestimación del recurso especial interpuesto por JOTRINSA, S.L. y levantamiento de la suspensión de la tramitación del procedimiento de adjudicación, aludida con anterioridad.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Habida cuenta de que el órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la adopción formal por dicho Órgano de acuerdo en el sentido de quedar enterado de la resolución de 5 de septiembre de 2018 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y ordenar, en su caso, las actuaciones que hubiesen de llevarse a cabo, de conformidad con la decisión adoptada por el Tribunal.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Quedar enterada de la Resolución Núm. 252/2018, de fecha 5 de septiembre de 2018, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se desestima el Recurso especial en materia de contratación Núm. 237/2018, interpuesto por la mercantil JOTRINSA, S.L., contra el Acuerdo Núm. 4/329, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de junio de 2018 de adjudicación del CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE REQUIERAN RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES, Expte. C/037/CON/2017-075 (SARA) e igualmente, se levanta la suspensión de la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato, cuyo mantenimiento fue acordado, con fecha 25 de julio de 2018, por el mismo Tribunal.

**Segundo:** De acuerdo con lo anterior, continúese con la tramitación correspondiente para el perfeccionamiento del referido contrato.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.



## **CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA**

### **8/ 515.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES. EJERCICIO 2018. EXPTE. SPO18/CU2018/009**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SPO18/CU/2018/009  
**Asunto** Concesión del importe de las subvenciones a Asociaciones Culturales ejercicio 2018.  
**Interesado** ASOCIACIONES CULTURALES DE MÓSTOLES.  
**Procedimiento.** Convocatoria Pública. (BDNS, BOCM y Publicación en la Pag Web).  
**Fecha de iniciación** 02/03/2018.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultural, Bienestar Social y Vivienda referente a la concesión del importe de las subvenciones para Asociaciones Culturales de Móstoles para el ejercicio 2018 en Móstoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.*

*Segundo: Que las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 08/05/2018 con número de orden 4/256.*

*Tercero: Que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26-334.1-489.05. (RC 2/201800001144) de fecha 09/04/2018.*

*Cuarto: Que las bases cuentan con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 12/03/2018 y con número de orden V-20-2018.*

Quinto: Que a su vez las bases cuentan con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 30/04/2018.

Sexto: Que se adjunta el informe de Recaudación Ejecutiva de fecha 4 de julio de 2018.

Séptimo: Que se adjuntan informes del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 6 y 16 de julio del 2018.

Octavo: Que atendiendo a los criterios establecidos en las propias bases sobre aportación de documentación, presentación de proyectos, subsanación de errores y asignación económica, se detalla a continuación las adjudicaciones e importes asignadas a las distintas asociaciones:

<u>ASOCIACIÓN</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Nº GASTO</u>	<u>PROPUESTA SUBVENCIÓN</u>
Aso. Cultural Jardín de Estrellas	G-85793875	2018002100	1.871,70€
Aso. de Ceramistas de Mostoles Pioneras	G-82602699	2018002101	998,24€
Aso. Bailes Urbanos	G-85771293	2018002102	1.434,97€
Aso de Amigos de las Artes Plásticas	G-80914807	2018002103	1.247,80€
Colectivo Minerva	G-81786576	2018002104	1.185,41€
Aso. Española de Amigos de la Poesía	G-82898743	2018002105	1.185,41€
Coral Therpsichore	V-80036411	2018002106	935,85€
Hogar Extremeño	G-78097359	2018002107	1.123,02€
Aso. Proyecto Arte 2012	G-86535630	2018002108	1.497,36€
Agrup Castiza de Madrid a Mostoles	G-80280415	2018002109	873,46€
Centro Regional de Andalucía en Mostoles	V-81126682	2018002110	1.247,80€
Asociación Los Revoltosos de Mostoles	G-80962194	2018002111	2.058,87€
Centro Gallego de Mostoles	G-81838609	2018002112	1.559,75€
Aso. Educadores Solidarios	G-83074674	2018002113	2.246,04€
Aso Cultural San Juan de Avila	G-83975193	2018002114	1.060,63€
Aso Cultural Melpomene	G-84344647	2018002115	1.497,36€
<b>TOTAL</b>			<b>22.023,67€</b>

Noveno: Que atendiendo a los criterios establecidos en las Bases Regulatoras, se desestima la siguiente asociación:



*-Asociación Cultural de Teatro y Danza Compañía Terpsicore (Asociación Terpsicore al Compas) (G-87202065): La documentación aportada para la solicitud de subvenciones en el ejercicio 2018, ha sido registrada en el Registro del Ayuntamiento de Móstoles (Junta de Distrito nº 3) con fecha 29 de Junio de 2018 y con número de orden 36295.*

*Vista la documentación presentada objeto de solicitud y estudiado el proyecto que en ella se refleja (Documento 9): (1. Musical “Costumbres”. 2 Espectáculo Danza “Desde mi piel”. 3 Teatro “Terapias para Evas”.); Visto los objetivos reflejados: “Representación de nuestro repertorio por teatros.....”, como así la Ejecución del proyecto: “Representación del repertorio en certámenes.....”, a tenor de lo expuesto, no cabe otra conclusión y así se desprende de ello, que la ayuda que se solicita está orientada a la difusión de los referidos espectáculos, no presentando ningún otro proyecto.*

*No obstante lo anterior, la Asociación Terpsicore Al Compas en el presente ejercicio económico ha participado en la programación del Teatro del Bosque con el espectáculo “Costumbres”, realizándose a tal efecto la oportuna Propuesta de Aprobación de Gastos, con número de orden 20180001504 y por un importe de 900,00 € I.I. (NOVECIENTOS EUROS) presentando al respecto la correspondiente factura.*

*Por lo arriba detallado, se considera desestimada la solicitud, ya que de aceptarse, entre otras consideraciones, se estaría ante una doble financiación para un mismo proyecto.*

*Décimo: Que la propuesta para la concesión de los importes cuenta con el informe favorable de la Viceintervención Municipal de fecha 13/09/2018.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común.*

*Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Aprobar la concesión del importe de subvenciones a Asociaciones Culturales del municipio de Móstoles en el año 2018 detalladas en el cuadro del expositivo octavo.

**Segundo:** Disponer los gastos que se adjuntan y referidos a cada Asociación subvencionada.

**Tercero:** Desestimar la propuesta de solicitud presentada por la “Asociación Terpsicore al Compas” por lo detallado en el expositivo noveno.

**Cuarto:** Que el importe económico de la presente convocatoria se imputa a la partida presupuestaria 26.3341.48905 y con RC 2/20180001144.

**Quinto:** Publicar el acuerdo de resolución en la BDNS, como así en la página web del Ayuntamiento.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN**

9/ 516.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL CENTRO ASOCIADO A LA U.N.E.D. MADRID-SUR EN MÓSTOLES, PARA SUFRAGAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO CULTURAL EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, EN RELACIÓN CON SU PERTENENCIA AL CONSORCIO UNIVERSITARIO “CENTRO ASOCIADO A LA UNED MADRID-SUR” .EXPTE. SP019/2018/ED/01**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



**Expediente nº:** SP019/2018/ED/01  
**Asunto:** Aprobación de la aportación del Ayuntamiento al Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur en Móstoles, para sufragar actividades de desarrollo cultural en el municipio, así como de la cuenta justificativa correspondiente al año 2018, en relación con su pertenencia al Consorcio Universitario “Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur”  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles. - Universidad de Educación a Distancia (U.N.E.D.)  
**Procedimiento:** Aprobación por la Junta de Gobierno Local  
**Fecha de iniciación:** 15 de junio de 2018

Examinado el procedimiento referente a la aprobación de la aportación dineraria del Ayuntamiento al Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur en Móstoles, para sufragar actividades de desarrollo cultural en el municipio, así como de la cuenta justificativa correspondiente al año 2018, en relación con su pertenencia al Consorcio Universitario “Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur”, se han apreciado los HECHOS que figuran a continuación:

Primero.- Que el Ayuntamiento cede de modo gratuito al “Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur”, una Sede Docente para la realización de la actividad académica docente, cultural y administrativa del mismo. El edificio está situado en la calle c/ Cid Campeador, 3.

Segundo.- Que con fecha 22 de noviembre de 2017, por el Pleno municipal se acordó que la aportación dineraria del Ayuntamiento al Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur de Móstoles, se limite de forma expresa a subvencionar aquellas actividades de desarrollo cultural del entorno.

Tercero.- Forma parte de este expediente, a fin de justificar esa aportación dineraria, la siguiente documentación, enviada por el Director del Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur de Móstoles:

- Declaración Responsable, suscrita por el Director
- Documento de pago: MS05/2018 de fecha 05/05/2018
- Certificación del Director, en relación con el importe de los gastos destinados a sufragar exclusivamente actividades de desarrollo cultural del entorno y que asciende a 62.460,92€.
- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
- Presupuesto 2018 del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur.

Cuarto.- Vista retención de crédito practicada por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles (RC 2/2018000001886) por un importe de 62.460,92 €. Existe consignación presupuestaria destinada a tal efecto recogida en la aplicación presupuestaria nº 35-3231-42110.

Quinto.- Se adjunta al expediente propuesta de aprobación del gasto número 201800001812, de fecha 19/06/2018, que asciende a 62.460,92 €.

Sexto.- Visto informe de fiscalización emitido en sentido favorable, en relación a la aportación del Ayuntamiento, asignada por un importe global de 62.460,92 €, así como en cuanto a la justificación de los gastos presentados por el centro Asociado Madrid-Sur de la UNED, que ascienden a 62.460,92 €

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Resultan de aplicación:

- ⇒ Las disposiciones que sobre procedimiento y régimen jurídico se contienen en la legislación vigente de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- ⇒ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ⇒ Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS)
- ⇒ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- ⇒ Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales;
- ⇒ Normativa académica interna de la UNED y demás preceptos que sean de aplicación.

Segunda.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la base octava de las de ejecución del presupuesto, el órgano competente para aprobar la autorización y disposición del gasto, es la Junta de Gobierno Local.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la asignación dineraria al Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur en Móstoles, por un importe total que asciende a 62.460,92 €, para sufragar actividades de desarrollo cultural en el municipio, dentro del ejercicio económico 2018.

**Segundo.-** Aprobar la Autorización y Disposición de un gasto de 62.460,92 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-42110 del vigente presupuesto de gastos.

**Tercero.-** Aprobar la justificación del gasto presentado por el Centro Asociado Madrid-Sur de la UNED, en relación con las actividades de desarrollo cultural del entorno, llevadas a cabo en Móstoles correspondientes al ejercicio económico 2018, por un importe de 62.460,92€.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS**

### **10/ 517.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE “PAVIMENTACIÓN DE ACCESOS Y APARCAMIENTOS EN COLEGIOS (CEIP)” Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD. EXPTE. OBR.VIAS-06/18.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejale Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Nº:** Obr.Vías-06/18  
**Asunto:** Aprobación del Proyecto Técnico de “Pavimentación de accesos y aparcamientos en Colegios (CEIP)” y “Estudio de Seguridad y Salud”.  
**Interesado:** Iniciación de Oficio. Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS.  
**Procedimiento:** Aprobación de Proyecto Redactado por los Técnicos de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.  
**Fecha de iniciación:** 07.09.2018

*Examinado el procedimiento iniciado por los técnicos de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, referente a las obras de “Pavimentación de accesos y aparcamientos en Colegios (CEIP)” se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación.*

*Primero: Dicho proyecto ha sido redactado por los Técnicos de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.*

## DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Con las unidades de obra reflejadas en el proyecto, se pretende acondicionar toda la zona señalada en los planos en la que comprende:

La pavimentación de los accesos y aparcamientos de varios colegios de Móstoles, mediante extendido de aglomerado asfáltico en caliente, incluidas en la relación que más adelante se detalla:

### RELACIÓN DE COLEGIOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO:

1. CEIP Alfonso Rodríguez.
2. CEIP María Montessori.
3. CEIP Alonso Cano.
4. CEIP Rafael Alberti.

## DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras a realizar consisten en lo siguiente:

### Actuación en accesos y aparcamientos

Reparación del firme de los accesos y aparcamientos, procediendo a realizar saneamiento previo de las zonas en mal estado, demoliendo el firme de hormigón en mal estado y reponiéndolo con un espesor de 30 cm. en calzadas y de 25 cm. en aparcamiento.

Instalación de sumideros, conectados a la Red General, en aquellas zonas en las que existen acumulaciones de agua de lluvia.

Tratamiento de grietas y fisuras existentes y nivelado de las mismas.

Tratamiento de zonas de asfaltado existente, en mal estado, con levantamiento de las partes sueltas, y fresado e la totalidad de la superficie a pavimentar.

Puesta en cota de todo tipo de registros de instalaciones, con sustitución de aquellos cercos y tapas en deficiente estado. Asimismo levantado y reposición de horquillas para reserva de espacios para basuras y reciclaje de materiales.

Enrasado de todo tipo de zanjas, calas, etc., previo al extendido global de las capas de asfaltado.

Fresado de toda la superficie a pavimentar para:

- Mantener una altura de bordillo suficiente.
- Mejorar la pendiente transversal de la calzada.
- Unión de las partes nuevas de asfalto con las antiguas a mantener.



*Extendido de capa uniforme de aglomerado asfáltico en caliente, y posterior compactación.*

*Señalización horizontal con pintura de dos componentes en:*

- *Pasos de peatones*
- *Líneas de separación de carriles de calzadas*
- *Líneas de delimitación de aparcamiento*
- *Flechas de dirección en calzada*
- *Otros símbolos de circulación.*

*En el Pliego de condiciones técnicas se incluyen todos los datos y características de los materiales a emplear, así como la puesta en obra de los mismos.*

*No obstante, la relación anterior, la Dirección Facultativa, podrá realizar obras complementarias y de mejora, a fin de agotar el importe del presupuesto, en zonas distintas a las descritas, en el Término Municipal de Móstoles, de acuerdo con la Concejalía Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, dentro del periodo de vigencia del presente proyecto, sin que afecte al plazo de ejecución de las obras, y aplicando siempre los precios del presente proyecto.*

## **SEGURIDAD**

*En documento aparte se detalla y valora lo referente al Estudio de Seguridad.*

*Se ha de resaltar, asimismo, la obligatoriedad del cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos en el término municipal de Móstoles, publicado en el B.O.C.M. del 2 de octubre de 1.997.*

## **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

*Las obras se ejecutarán con arreglo al presente proyecto y según la Normativa del Pliego de Condiciones y las órdenes dadas por la Dirección Facultativa, y de acuerdo a los precios expuestos en el presente proyecto y en su defecto a los del Cuadro de Precios del Ayuntamiento.*

*Por Laboratorio Homologado, contratado por este Ayuntamiento, se realizarán ensayos de materiales, que contrasten la calidad de los materiales utilizados, así como ensayos in situ de las obras ejecutadas en cada una de las zonas, a juicio de la Dirección Facultativa.*

*El plazo de ejecución de las obras se establece en DOS MESES.*

*El plazo de garantía de las obras será de UN AÑO, a partir de la finalización de las obras, y del Acta de Recepción Provisional de las obras.*

## REDACCIÓN

*El presente Proyecto, ha sido desarrollado por los Técnicos del Departamento de la Concejalía Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.*

*- Se adjuntan y se admiten los siguientes documentos:*

- Memoria Técnica*
- Pliego de condiciones*
- Estudio de gestión de residuos*
- Precios unitarios.*
- Precios descompuestos.*
- Mediciones*
- Presupuesto completo.*
- Estudio de Seguridad y Salud*

*- Se adjunta el Acta de Replanteo del Proyecto "Pavimentación de accesos y aparcamientos en Colegios (CEIP)" de fecha 6 de septiembre de 2018.*

*- Se adjunta Informe técnico del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras de fecha 7 de septiembre de 2018, que tiene naturaleza de supervisión de proyecto.*

*Segundo: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 79.933,87€ más 16.786,11€ de 21% de IVA, siendo el precio de ejecución por contrata de 96.719,98 €.*

*Tercero: El Proyecto "Pavimentación de accesos y aparcamientos en Colegios (CEIP)" se adecua al Plan General de Ordenación Urbana y a la Normativa Urbanística en vigor*

**La Legislación aplicable** es la siguiente:

*Primero: Artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Conteniendo el proyecto, la memoria, planos, pliego de condiciones técnicas y las mediciones y presupuesto. Asimismo, incluye el procedimiento Estudio de Seguridad y Salud, cuyo importe está incluido en el precio tipo de licitación.*

*Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.*

*Tercero: Considerando el informe de Asesoría Jurídica de 28/01/2008, en relación a los procedimientos de aprobación de proyectos de obras municipales.*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Proyecto Técnico “Pavimentación de accesos y aparcamientos en Colegios (CEIP)”

**Segundo:** Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto Técnico “Pavimentación de accesos y aparcamientos en Colegios (CEIP)”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 25 de septiembre de 2018, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.